

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA CULTURAL DE ESTUDIOS AUTONÓMICOS Y CONSTITUCIONALES GUMERSINDO TRUJILLO**

**REUNIDOS**

**De una parte,** D. Gustavo Adolfo Matos Expósito, Presidente del Parlamento de Canarias, en nombre y representación de dicha Institución, con CIF S8800008H, y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, Santa Cruz de Tenerife, al amparo del artículo 33 del Reglamento del Parlamento, y autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 9 de marzo de 2023.

**Y de otra parte,** D.<sup>a</sup> Rosa María Aguilar Chinea, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna (ULL), con CIF Q3818001-D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio - publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio-, y de las competencias otorgadas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los artículos 22 y 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 5 de abril de 2022).

Comparecen y en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, se reconocen con capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Parlamento de Canarias es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.

Pág. 1 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121 Código de verificación: qhkDpYUH

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

1 / 8

Código Seguro De Verificación	rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==</a>		



**Segundo.-** Que la Universidad de La Laguna es una institución de derecho público con personalidad y capacidad jurídica plenas, dotada de patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. Que entre sus funciones esenciales está la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico y social, en especial, de la sociedad canaria.

La Universidad de La Laguna cuenta con un Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de las aulas culturales y de las cátedras culturales, científicas y tecnológicas (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2007) para regular la figura de estos espacios culturales destinados a la reflexión, debate, estudio e investigación.

**Tercero.-** Que la Cátedra Cultural de Estudios Autonómicos y Constitucionales Gumersindo Trujillo nace con el objetivo de fomentar el estudio, la investigación y el debate sobre la obra del jurista canario D. Gumersindo Trujillo, así como para impulsar la realización de programas y actos de investigación y difusión de conocimiento en las materias propias del Derecho Constitucional y, muy especialmente, del Derecho autonómico y parlamentario canario.

**Cuarto.-** Que el Parlamento de Canarias, como primera institución de las Islas, tiene el deseo de abrirse a las distintas manifestaciones de la sociedad y a la colaboración con aquellas instituciones o entidades que lo faciliten, con el fin de extender su labor a aquellos ámbitos no estrictamente relacionados con su función legislativa, pero sí con el fomento de la difusión del conocimiento histórico, científico, artístico y cultural, así como en áreas temáticas de especial interés para la Cámara.

**Quinto.-** Que la Mesa del Parlamento de Canarias acordó, en su reunión de 20 de octubre de 2022, apoyar la creación de la Cátedra Cultural de Estudios Autonómicos y Constitucionales "Gumersindo Trujillo".

Por todo ello, y en este ámbito de cooperación que debe presidir las relaciones entre las dos instituciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, del tipo previsto en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121	Código de verificación: qhkDpYUH
--------------------------------------	----------------------------------

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

Código Seguro De Verificación	rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==</a>		



## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de las actividades de la Cátedra Cultural de Estudios Autonómicos y Constitucionales Gumersindo Trujillo, centradas en la organización y coordinación de congresos científicos, seminarios, publicación de obras colectivas e impulso de la investigación académica general en las materias del Derecho autonómico canario y del Derecho Constitucional español y Parlamentario.

### **Segunda.- Compromisos del Parlamento de Canarias.**

El Parlamento de Canarias se compromete a:

1. Impulsar en su sede, preferentemente durante los periodos de sesiones, actividades propias de la Cátedra relativas a la realización de programas y actos de investigación y difusión de conocimiento en las materias propias del Derecho Constitucional y, muy especialmente, del Derecho autonómico y parlamentario canario.
2. Colaborar con la Universidad de La Laguna en las tareas de dirección y coordinación de las acciones a realizar.

### **Tercera.- Compromisos de la Universidad de La Laguna.**

Por su parte, la Universidad de La Laguna para la ejecución del objeto de este convenio se compromete a:

1. Desarrollar actividades, proyectos y/o otras iniciativas que tengan como finalidad contribuir y asegurar el pleno desarrollo del objeto de este convenio.
2. Colaborar con el Parlamento de Canarias en las tareas de dirección y coordinación de las acciones a realizar.
3. Facilitar las condiciones necesarias para que el personal docente y técnico de la Universidad de La Laguna pueda realizar gestiones y contactos oportunos para la organización y desarrollo de estas actividades.
4. Atender, dentro de los recursos disponibles, las peticiones de colaboración para contribuir a la dinamización del programa de actividades.
5. Participar de forma activa.
6. Difundir la actividad entre sus miembros o colaboradores a través de sus medios de comunicación institucionales, otros con los que tenga una colaboración habitual o los actos que dicha institución organice.

Pág. 3 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121	Código de verificación: qhkDpYUH
--------------------------------------	----------------------------------

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

3 / 8

Código Seguro De Verificación	rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==</a>		



7. Difundir la actividad entre el público en general a través de los canales habituales de comunicación, con especial incidencia en las redes sociales y medios de comunicación.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para garantizar el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes:

Por el Parlamento de Canarias.

- El Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias.
- D. José Ignacio Navarro Méndez, Letrado y Director Parlamentario de Transparencia y Modernización Tecnológica. Doctor en Derecho.

Por la Universidad de La Laguna:

- Dr. D. Antonio Domínguez Vila, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la ULL.
- D. Daniel López Rubio, Profesor Contratado Doctor de Derecho Constitucional y Vicedecano de Ordenación Académica y Estudiantes de la Facultad de Derecho de la ULL.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio y tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del convenio y programar las acciones a desarrollar en cada una de las anualidades del presente convenio.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
3. Presentar y aportar anualmente una memoria de las actividades realizadas al amparo del presente convenio y en la que se detallen todas aquellas actividades y/o acciones que se hayan realizado.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá en la sede de cualquiera de las instituciones firmantes, siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas y, en cualquier caso, una vez cada semestre.

Pág. 4 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121	Código de verificación: qhkDpYUH
--------------------------------------	----------------------------------

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

4 / 8

Código Seguro De Verificación	rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==</a>		



### **Quinta.- Compromiso Económico.**

1. La firma de este convenio no representa compromiso financiero para la Universidad de La Laguna.

2. La aplicación y ejecución de este convenio implica para el Parlamento de Canarias, a lo largo de su duración total, una contribución mínima de ocho mil euros (8.000 euros) -salvo que la Mesa de la Cámara, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acuerde una cuantía superior- a razón de dos mil euros anuales (2.000 euros) y que el Parlamento financiará en cada ejercicio con cargo a la partida presupuestaria 446.02.00 "Subvenciones a Universidades" del programa 911A Actuación Legislativa y de Control, mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que la Universidad de La Laguna es titular, indicando en la misma el concepto de la transferencia vinculado al presente convenio.

La contribución señalada se librará por el Parlamento de Canarias a favor de la ULL, en los siguientes plazos:

Ejercicio	Importe anual (euros)	Plazos
2023	2.000	Dentro de los 30 días siguientes a la firma del Convenio.
2024	2.000	Dentro del primer trimestre del ejercicio.
2025	2.000	Dentro del primer trimestre del ejercicio.
2026	2.000	Dentro del primer trimestre del ejercicio.

### **Sexta.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto de este convenio y no los comunicarán ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previsto legalmente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y sus prórrogas, y una vez terminada aquella.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121 Código de verificación: qhkDpYUH

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

Código Seguro De Verificación	rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==</a>		



#### **Séptima.- Mecanismo de evaluación del Convenio.**

La Comisión de Seguimiento deberá establecer el plan de evaluación y seguimiento del Convenio, donde se marcarán objetivos, metas e indicadores, que se evaluarán al menos una vez al año, de tal forma que permitan valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada.

#### **Octava.- Naturaleza y régimen jurídico.**

Este convenio es de naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

#### **Novena.- Adhesión de nuevas instituciones o entidades colaboradoras.**

El presente convenio está abierto a la posible adhesión de otras instituciones o entidades colaboradoras, que se formalizará mediante adendas al mismo, en las que habrá de concretarse tanto el periodo de colaboración como el compromiso financiero que adhieran aquellas.

Cada una de las instituciones o entidades colaboradoras que se vayan adhiriendo al presente convenio tendrán derecho a designar a una persona que forme parte de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta del mismo.

#### **Décima.- Vigencia del Convenio.**

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **Undécima.- Modificación del Convenio.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Pág. 6 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121	Código de verificación: qhkDpYUH
--------------------------------------	----------------------------------

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

6 / 8

Código Seguro De Verificación	rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0Xw0tA==</a>		



#### **Duodécima.- Extinción y efectos.**

1. El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por ocurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con independencia de lo anterior, cualquiera de las partes podrá finalizar el presente convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniendo por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

2. Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52.2 de la mencionada ley.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

5. Igual régimen de extinción, parcial, será de aplicación a las instituciones o entidades colaboradoras que se adhieran al mismo de acuerdo con la estipulación novena.

#### **Decimotercera.- Resolución de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio, y que hubieran sido sometidas previamente a la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121	Código de verificación: qhkDpYUH
--------------------------------------	----------------------------------

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

Código Seguro De Verificación	rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+Z1zDn6G5Ng/0Xw0tA==</a>		



**Decimocuarta.- Publicación.**

El presente convenio deberá publicarse en los Portales de Transparencia de las partes firmantes, así como en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio a la fecha de la firma, por duplicado ejemplar, en la sede del Parlamento de Canarias.

**Por el Parlamento de Canarias**

**Don Gustavo Adolfo Matos Expósito**

**Por la Universidad de la Laguna**

**Doña Rosa María Aguilar Chinea**

Pág. 8 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 5364121 Código de verificación: qhkDpYUH

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2023 13:49:19

8 / 8

Código Seguro De Verificación	rhle+ZIzDn6G5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	28/04/2023 12:07:11
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0XwOtA==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/rhle+ZIzDn6G5Ng/0XwOtA==</a>		

